

ACTA DE SESIÓN No. CD-13/2020 (versión pública. Art. 30 LAIP)

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día viernes veinte de marzo de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia de la señora Superintendente licenciada Mirna Patricia Arévalo de Patiño; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. No habiendo asistido con excusa justificada el señor Director y Superintendente Adjunto de Valores, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de AFP CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por modificaciones en sus cláusulas.
- II. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Scotia Soluciones Financieras, Sociedad Anónima, por cambio de su denominación social.
- III. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Scotia Servicredit, Sociedad Anónima de Capital Variable, por cambio de su denominación social.
- IV. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Scotia Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable, por cambio de su denominación social.
- V. Solicitud de autorización de modificación al pacto social de Scotia Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corredores de Bolsa, por cambio de su denominación social.
- VI. Solicitud para inscribir a la sociedad Assicurazioni Generali, S.p.A., en el Registro de Reaseguradores Extranjeros.
- VII. Solicitud de autorización de asiento registral de Edwin Arturo Molina López, en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público.
- VIII. Solicitud de autorización presentada por la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., para ser accionista directo en más del 1% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. e indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: Banco Azul de El Salvador, S.A., Seguros Azul, S.A. y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas.
- IX. Varios, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE AFP CONFÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR MODIFICACIONES EN SUS CLÁUSULAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, –el cual contiene, a su vez, el informe presentado por la Intendencia del Sistema de Pensiones- relacionado con la solicitud de la Administradora de Fondos de Pensiones Confía, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en los Arts. 36 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los Integrantes del Sistema Financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto: **ACUERDA:**

I) Autorizar a la Administradora de Fondos de Pensiones Confía, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a sus cláusulas TERCERA, DÉCIMA QUINTA, DÉCIMA SÉPTIMA, DÉCIMA OCTAVA, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGÉSIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, incorporándose además la cláusula denominada CAUSALES DE REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, en los términos en que fue acordado por su Junta General de Accionistas del 13 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, de Emisores de Valores y de Emisiones de Valores, para marginar la modificación al pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de la Administradora de Fondos de Pensiones Confía, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE SCOTIA SOLUCIONES FINANCIERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene, a su vez, el informe presentado por la Intendencia de Bancos y Conglomerados- relacionado con la solicitud de Scotia Soluciones Financieras, Sociedad Anónima, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Scotia Soluciones Financieras, Sociedad Anónima, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su cláusula PRIMERA. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, para marginar la modificación del pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Scotia Soluciones Financieras, Sociedad Anónima, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE SCOTIA SERVICREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene, a su vez, el informe presentado por la Intendencia de Bancos y Conglomerados- relacionado con la solicitud de Scotia Servicredit, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Scotia Servicredit, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su cláusula PRIMERA. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, para marginar la modificación del pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Scotia Servicredit, Sociedad Anónima de Capital Variable, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE SCOTIA LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene, a su vez, el informe presentado por la Intendencia de Bancos y Conglomerados- relacionado con la solicitud de Scotia Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Scotia Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su cláusula PRIMERA. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero, para marginar la modificación del pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Scotia Leasing, Sociedad Anónima de Capital Variable, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL DE SCOTIA INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CORREDORES DE BOLSA, POR CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, -el cual contiene, a su vez, el informe presentado por el Departamento de Supervisión de Valores de la Intendencia de Valores y Conductas- relacionado con la solicitud de Scotia Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corredores de Bolsa, para que se autorice la modificación de su pacto social, con fundamento en el Art. 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, y CONSIDERANDO: I) Que corresponde a este Consejo Directivo la facultad de autorizar la modificación de los pactos sociales de los integrantes del sistema financiero, dentro de los que se encuentra la entidad antes referida; II) Que habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la legislación aplicable, es pertinente proceder a autorizar la modificación del pacto social de la entidad en cuestión; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a Scotia Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corredores de Bolsa, la modificación de su pacto social en lo que respecta a su ARTÍCULO UNO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, en los términos en que fue acordado en su Junta General de Accionistas celebrada el 12 de febrero de 2020;

II) Autorizar la modificación del asiento registral en el Registro de Integrantes del Sistema Financiero y en el Registro de Casas de Corredores de Bolsa, para marginar la modificación del pacto social en cuestión en el apartado correspondiente a Escrituras Públicas-Última Modificación, en lo referente a la fecha, notario e inscripción en el Registro de Comercio, debiendo dicha sociedad, como requisito previo para otorgar la modificación al asiento registral, presentar fotocopia certificada del testimonio de la escritura matriz de modificación debidamente inscrito en el Registro de Comercio; instruyéndole que, previo a inscribir dicho testimonio en el citado registro, lo presente a esta Superintendencia para insertarle una calificación favorable de que dicho testimonio es conforme al proyecto previamente aprobado;

III) Hágase del conocimiento de Scotia Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Corredores de Bolsa, que conforme a lo establecido en el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VI) SOLICITUD PARA INSCRIBIR A LA SOCIEDAD ASSICURAZIONI GENERALI, S.P.A., EN EL REGISTRO DE REASEGURADORES EXTRANJEROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud presentada por la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., para inscribir a la sociedad Assicurazioni Generali S.p.A., con domicilio en Trieste, Italia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; II) Que el artículo 78 literal j) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Reaseguradores Extranjeros; y III) Que habiéndose verificado que la sociedad reaseguradora se encuentra legalmente constituida en su país de origen y con capacidad para reasegurar riesgos cedidos desde el extranjero en cumplimiento de los requisitos del artículo 39 de la Ley de Sociedades de Seguros y habiendo cumplido con los requisitos de información establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la referida Ley, es procedente autorizar a la sociedad Assicurazioni Generali S.p.A., el asiento en el Registro de Reaseguradores Extranjeros,

ACUERDA:

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la inscripción del asiento registral de la sociedad Assicurazioni Generali S.p.A., con domicilio en Trieste, Italia, en el Registro de Reaseguradores Extranjeros que lleva esta Superintendencia, por un período de tres años, previo pago del derecho de registro correspondiente;

II) Comunicar a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., el romano I) de este acuerdo y que debe remitir a esta Superintendencia la solicitud de renovación del asiento registral de la sociedad Assicurazioni Generali S.p.A., con domicilio en Trieste, Italia, junto con la documentación a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros en los 60 días previos al vencimiento de la vigencia del asiento correspondiente, caso contrario se procederá a ordenar la cancelación del mismo, lo anterior de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de esta Superintendencia en sesión No. CD-36/2019 celebrada el 4 de noviembre de 2019 y comunicado a las entidades aseguradoras en circular No. DS-DAJ-22185 del 7 de noviembre de 2019;

III) Instruir a la sociedad ASSA Compañía de Seguros, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro de la sociedad Assicurazioni Generali S.p.A., con domicilio en Trieste, Italia, por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00), para el otorgamiento del correspondiente asiento registral, pago que deberá ser efectuado en esta

Superintendencia a más tardar el 27 de abril de 2020, caso contrario quedará sin efecto la autorización concedida;

IV) Comunicar a la sociedad Assicurazioni Generali S.p.A., con domicilio en Trieste, Italia los romanos I), II) y III) de este acuerdo;

V) Comunicar a las sociedades de seguros el romano I) de este acuerdo, una vez recibido el pago de los derechos de registro; y

VI) Hacer del conocimiento de ASSA Compañía de Seguros, S.A., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

VII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE EDWIN ARTURO MOLINA LÓPEZ, EN EL REGISTRO DE AGENTES DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe del Departamento de Autorización de Emisiones de la Intendencia de Valores y Conductas, sobre la solicitud de autorización de asiento registral de Edwin Arturo Molina López, en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, presentada por la sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, y CONSIDERANDO: I) Que la solicitud presentada por la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 82 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas Técnicas para la Autorización e Inscripción de los Puestos de Bolsa, Licenciarios y Agentes de Bolsa en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero para Brindar Servicios en las Bolsas de Productos y Servicios (NRP-03); y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 15 literal m) y 78 literal k) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de Edwin Arturo Molina López en el Registro de Agentes de Bolsa de Productos y Servicios del Registro Público, para actuar en nombre y representación de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios, en una Bolsa de Productos y Servicios constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero;

II) Hágase del conocimiento de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios y a Edwin Arturo Molina López, que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto; y

III) Comunicar el presente acuerdo a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V., Bolsa de Productos y Servicios y a Edwin Arturo Molina López. **COMUNÍQUESE.**

VIII) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD BASALTICA, S.A. DE C.V., PARA SER ACCIONISTA DIRECTO EN MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A. E INDIRECTO EN MÁS DEL 1% DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES: BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S.A., SEGUROS AZUL, S.A. Y SEGUROS AZUL VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos y Conglomerados, relacionado con la solicitud de autorización presentada por la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., para ser accionista directo en más del 1% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. e indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: Banco Azul de El Salvador, S.A., Seguros Azul, S.A. y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, y CONSIDERANDO: I) Que el literal d) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero confiere a este Consejo Directivo, la facultad de autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y estatutos, en su caso, fusión y otros actos de similar naturaleza de los integrantes del sistema financiero; II) Que el artículo 11 de la Ley de Bancos, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco que representen más del 1% del capital de la institución, sin que previamente haya sido autorizada por esta Superintendencia; III) Que el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, establece que ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de una sociedad de seguros que representen más del uno por ciento del capital de la sociedad, sin que previamente haya sido autorizada por la Superintendencia; IV) Que mediante carta del 30 de enero del presente año, suscrita por el Administrador Único Propietario de la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., solicita autorización para que su representada sea accionista directo en más del 1% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A. e indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: Banco Azul de El Salvador, S.A., Seguros Azul, S.A. y Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas; y V) Que habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para que este Consejo Directivo conozca las solicitudes presentadas por la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., **ACUERDA:**

I) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., como accionista directo en más del 1% del capital social de la sociedad Inversiones Financieras Grupo Azul, S.A., para ser propietaria de 1,515,500 acciones en forma directa, que representan el 1.66538% del capital social de la referida sociedad;

II) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Bancos, a la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., como accionista indirecto en más del 1% del capital social de la sociedad Banco Azul de El Salvador, S.A., para ser propietaria de 1,317,004 acciones en forma indirecta, que representan el 1.64625% del capital social de la referida sociedad;

III) Autorizar de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, a la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., como accionista indirecto en más del 1% del capital social de las sociedades: 1) Seguros Azul, S.A., para ser propietaria de 62,452 acciones en forma indirecta, que representan el 1.66538% del capital social de la referida sociedad; y 2) Seguros Azul Vida, S.A., Seguros de Personas, para ser propietaria de 70,779 acciones en forma indirecta, que representan el 1.66538% del capital social de la referida sociedad;

IV) Comunicar el romano I de este acuerdo al Ministerio de Hacienda para los efectos fiscales correspondientes; y

V) Hágase del conocimiento de la sociedad Basaltica, S.A. de C.V., que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto. **COMUNÍQUESE.**

IX) VARIOS. No hubo. Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las trece horas con diez minutos de este mismo día.

Mirna Patricia Arévalo de Patiño

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas